Ley No. 83, que dicta disposiciones con respecto a la pensión acordada al Lic. Angel María Liz por la Ley No. 6215 del 25 de febrero de 1963.

G. O. No. 8814, del 7 de diciembre de 1963

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO: 83

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.– La pensión acordada al Lic. Angel María Liz, por la Ley No. 6215, de fecha 25 de febrero de 1963, volverá a entrar automáticamente en vigor tan pronto como él cese en el cargo de Presidente de la Junta Central Electoral, que desempeña actualmente, y asimismo tendrá derecho a dicha pensión todas las veces que no ocupe un cargo público remunerado.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Emilio de los Santos

Ramón Rapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillat